



RESOLUCION N° 134 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 15 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 293-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 146-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre delegación de facultades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autónoma administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del INVERMET, el mismo que concuerda con lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° de dicha norma legal, que señala que dicha autoridad tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;



Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD, dispone que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general del INVERMET; por tanto, le corresponde planear, organizar, conducir y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;



Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, el titular de la entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, nulidades de oficio y las autorizaciones para las prestación adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;



Que, conforme al numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 146-2017-INVERMET-OAF, señala que a través del Memorándum N° 055 A-2016-INVERMET-SGP de fecha 04.07.2016, se le delegó las funciones de "Aprobación del Expediente de Contratación y la Aprobación de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección" que convoque el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuya facultad viene ejerciendo desde esa fecha en su integridad, con el fin de garantizar una adecuada gestión de la Entidad, por lo que pide que dicha delegación se formalice con eficacia anticipada, a través de la expedición de una resolución;

Que, con la finalidad de asegurar una adecuada gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, así como de los actos de administración que le permitan a INVERMET cumplir con las funciones previstas en sus instrumentos de gestión, así como en las metas institucionales del ejercicio presupuestal 2017, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, viene cumpliendo funciones delegadas en forma expresa y por escrito, que requieren formalizarse, por lo que corresponde emitir el acto de administración que formalice dicha delegación para el ejercicio 2017, con efectividad al 03 de enero de los corrientes;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento de INVERMET, concordado con las facultades establecidas en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, así como lo establecido en el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de la "Aprobación del Expediente de Contratación y la Aprobación de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección" que convoque el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, dejando sin efecto cualquier otro documento o disposición anterior, que se oponga a la presente.

Artículo Segundo.- De las acciones realizadas en ejercicio de la delegación.

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informará trimestralmente a la Secretaría General Permanente, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las facultades delegadas.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Tercero.- Del plazo de vigencia de la delegación

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tendrán vigencia durante el ejercicio presupuestal 2017, con efectividad al 03 de enero de 2017.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, con conocimiento de las demás dependencias de la Entidad.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente